



Fundación
**Una Galicia
Moderna**

PROGRAMA BECAS ECONOMISTAS 2019

PARA GRADUADOS

1.- PRESENTACIÓN

La Fundación Una Galicia Moderna (en adelante la FUGM), entidad vinculada al Colegio de Economistas de A Coruña, fue declarada de interés gallego e inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego, mediante la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda del 19 de julio de 2005, que entró en vigor con fecha 10 de agosto de 2005.

Uno de sus principales objetivos es la concesión de becas formativas de calidad para jóvenes universitarios sin experiencia profesional, con el fin de posibilitar un período de formación práctica en el ámbito empresarial y como medio de inserción en el mundo laboral tras la finalización de sus estudios.

Este Programa cumple con la normativa vigente al respecto:

- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.
- [Real Decreto 1493/2011](#), de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

El programa está dirigido a titulados universitarios de cualquiera de los grados que dan acceso a la colegiación (ADE, Económicas, Ciencias Empresariales, en definitiva, todas aquellas titulaciones oficiales relacionadas con el ámbito de la economía y la empresa), menores de 31 años, y que posean como máximo 3 meses de experiencia profesional acorde a la titulación requerida.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1.- Objetivo

Este programa formativo tiene como objetivo proporcionar a los recién titulados aquellos conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para preparar su inserción en el mercado laboral, aprendiendo y poniendo en práctica técnicas y herramientas útiles para su ulterior desarrollo profesional.

2.2.- Duración y prórroga

Las becas de formación tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de doce.

A solicitud de cada empresa o institución colaboradora con el Programa, la FUGM podrá realizar como máximo una sola prórroga, en análogas condiciones a las iniciales y, en todo caso, sin superar la duración máxima total indicada en el párrafo anterior.

2.3.- Horario

El horario a realizar será el correspondiente al centro de trabajo y departamento en el que se desarrolle la práctica formativa.

2.4.- Distribución geográfica

La formación práctica de los becarios podrá llevarse a cabo en cualquiera de los centros de trabajo de las empresas que colaboran con este Programa.

En el transcurso de su periodo de formación, los becarios podrán realizar desplazamientos fuera del centro al que inicialmente sean asignados, cuando las necesidades de la formación así lo requieran.

2.5.- Situación jurídica de los beneficiarios

Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios de la FUGM. Durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las bases establecidas en la convocatoria del Programa, así como a las instrucciones que reciban de la FUGM, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre ambas partes. De acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, los becarios se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal –artículo 5.1 del Real Decreto 1493/2011-, la FUGM queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.

2.7.- Incompatibilidades

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte del becario, ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la FUGM, interfiera en el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

3.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Con carácter general quienes deseen optar a alguna de las becas de este Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser titulado universitario en aquellas titulaciones habilitadas para la colegiación (ADE, Económicas, Ciencias Empresariales, en definitiva, todas aquellas titulaciones oficiales relacionadas con el ámbito de la economía y la empresa).
- 2.- Haber obtenido la titulación en los últimos 4 años.

- 3.- No haber sido beneficiario de algún programa de becas para economistas de la FUGM, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.
- 4.- No haber desempeñado por tiempo superior a 3 meses trabajo remunerado relacionado con su titulación, bajo ninguna modalidad de contratación a cuyo efecto habrán de aportar el correspondiente Certificado de Vida Laboral.
- 5.- No tener relación de parentesco dentro del primer grado de consanguinidad (padres – hijos) con ningún miembro de la propiedad y/o dirección de la empresa o entidad en la que se desarrollará el programa de formación.
- 6.- Cumplir los requisitos adicionales que la empresa o entidad colaboradora donde se desarrollará el programa de formación pudiese establecer, tales como idiomas, conocimientos de ofimática, etc. que fuesen necesarios para el adecuado aprovechamiento del mismo.
- 7.- Estar colegiado en el Colegio de Economistas de A Coruña.
- 8.- Estar inscrito en el Servizo Público de Empleo de Galicia (SPEG).

4.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes podrán ser presentadas a través de los formularios disponibles en <http://www.economistascoruna.org/es/fundacion/presentacionfundacion>

Las solicitudes podrán ser presentadas durante todo el presente año 2019.

5.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Los procesos de selección serán gestionados por un comité de selección (en adelante, el Comité) cuyos integrantes serán nombrados por el Patronato de la FUGM de entre sus miembros, y que estarán asistidos y coordinados por el personal de la plantilla de la FUGM y del Colegio de Economistas de A Coruña.

La FUGM seleccionará de entre las solicitudes presentadas aquellas cuyos candidatos reúnan los requisitos establecidos en las bases.

Atendido el perfil de los candidatos preseleccionados, el Comité seleccionará de entre las distintas entidades colaboradoras aquellas que se ajusten al citado perfil y que por tanto pudieran llevar a cabo el plan de formación del candidato que se seleccione.

Atendidas las características de las o entidades colaboradoras y los perfiles de los candidatos preseleccionados, la FUGM enviará a la empresas los CV de los posibles becarios para que lleve a cabo el proceso de selección del candidato que va a

desarrollar su plan formativo. Tomada la decisión, ésta deberá comunicárselo a la FUGM para la gestión de la documentación.

A propuesta del Comité, y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUGM podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convoquen.

Por otro lado, el candidato puede realizar una búsqueda activa de una empresa que esté dispuesta a acogerlo como becario. En este caso, cuando la empresa haya aceptado, el candidato deberá ponerlo en conocimiento de la FUGM quien se encargará de establecer el contacto con la empresa y realizará la tramitación de toda la documentación necesaria para el establecimiento de la beca.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el Programa, son las siguientes:

- Cumplimentar y remitir a la FUGM, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se exija al adjudicarles las becas.
- Remitir a la FUGM un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en la empresa o entidad colaboradora, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.
- Comunicar de inmediato a la FUGM cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo, o que suponga un incumplimiento del plan de formación.
- Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUGM anule la beca concedida.
- Atender las orientaciones que reciban del tutor que haya sido por la empresa o institución en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados para adquirir su formación práctica.
- Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sea convocado, ya sea por la FUGM o por las empresas adheridas al Programa, con motivo del seguimiento de la convocatoria.
- No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservado a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUGM o a la empresa o institución a la que se les haya asignado, aceptando las

condiciones de confidencialidad correspondientes. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

- Mantener la condición de colegiado en el Colegio de Economistas de A Coruña.
- Consentir la cesión a la empresa o institución colaboradora con el Programa de los datos personales aportados a la FUGM, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, el becario podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndote por escrito a la FUGM situ en C/ Caballeros, 29 - 1º, 15009 A Coruña o por correo electrónico, a la dirección fundacion@unagaliciamoderna.com

7.- DERECHOS DE LOS BECARIOS

El becario del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

- a) A disfrutar de un período de formación práctica en alguno de los centros de las empresas e instituciones colaboradoras del Programa por un período mínimo de tres meses y máximo de doce.
- b) A percibir una dotación económica fijada por la empresa o entidad colaboradora con un mínimo mensual de 600€ brutos (jornada completa).
- c) Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUGM a su favor.
- d) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUGM practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas a la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable, incluida la retención de la cantidad que en concepto de cotización a la Seguridad Social corresponde abonar al beneficiario.

La FUGM transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda.

En el caso de que la beca sea prorrogada, los becarios tendrán los mismos beneficios que los establecidos en este apartado.

8.- DERECHOS DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES COLABORADORAS

Las empresas participantes en el presente Programa tendrán el derecho de elegir, de entre los CV previamente seleccionados por el Comité, aquel candidato cuyo perfil más se adapte a sus necesidades.

La FUGM realizará todas las gestiones obligatorias en relación a la inclusión del becario en el régimen general de la Seguridad Social, así como cualquier otro trámite administrativo que sea necesario sobre dicho particular.

9.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES COLABORADORAS

Las obligaciones que habrán de asumir las empresas o entidades colaboradoras pertenecientes al Programa de Becas FUGM, son las siguientes:

- a) Financiar el coste total de la beca: ayuda económica bruta del becario, cuota de la Seguridad Social y gastos de gestión y coordinación (10% sobre la ayuda económica del becario).
- b) Asignar un tutor al becario que será el encargado de emitir un informe a la FUGM sobre las actividades realizadas por el alumno en prácticas cuando así se le solicite.
- c) Poseer los recursos y medios necesarios para el correcto desarrollo de la actividad formativa.

10.- ANULACIÓN DE LA BECA

La empresa o entidad colaboradora donde el beneficiario desarrolle la beca podrá presentar ante la FUGM una propuesta motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que su actitud o aptitud resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.

La FUGM podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.

- b) El incumplimiento por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en el punto 6 de estas bases.
- c) La aceptación de la propuesta a la que se refiere el primer párrafo de este apartado.
- d) Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUGM y la empresa o entidad colaboradora.

11.- BAJA EN EL PROGRAMA

La baja en el presente Programa podrá producirse:

- a) Por anulación de la beca.
- b) Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. En el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, únicamente tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a los meses completos trabajados.

12.- CONSIDERACIONES FINALES

La FUGM resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

La FUGM expedirá a la finalización del periodo de formación por parte del beneficiario la certificación prevista en el artículo 1.2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el que se hará constar, de conformidad con la valoración efectuada por el tutor designado, el grado de aprovechamiento formativo obtenido por el beneficiario.